

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00203-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

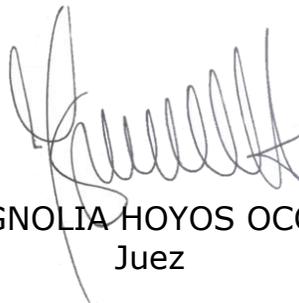
Informe en el acápite respectivo la dirección de notificación de la señora Myriam Yolanda Gómez Rincón. (Art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite el demandante el envío de la demanda y los anexos a la señora Myriam Yolanda Gómez Rincón. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese al agente del Ministerio Público, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

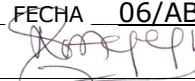
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 053 FECHA 06/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria